

ANEXO I

Normativa aplicable al colectivo de conducción relativa a los procesos de movilidad geográfica voluntaria, adscripción a cuadro de servicio e incorporación al colectivo

CLAÚSULA DEROGATORIA

La presente regulación anula y sustituye a cualquier norma o acuerdo previo que refiriéndose a las materias objeto de este acuerdo, se oponga a lo aquí acordado para el personal de conducción.

INCORPORACIONES AL GRUPO RENFE EN EL COLECTIVO DE CONDUCCIÓN

Las nuevas incorporaciones que se produzcan en el Grupo Renfe se podrán realizar, en base a las características de la residencia, tanto con carácter transitorio como definitivo

En aquellos casos en los que, por circunstancias de la producción, sea necesario incorporación de recursos en residencias sobre las que pudiera haber solicitudes de movilidad en primera petición, se asignará al nuevo trabajador una primera residencia transitoria y una segunda residencia (transitoria o definitiva) a la que sería destinado en el momento en el que sea cubierta la plaza transitoria que él ocupa.

La residencia transitoria se podrá mantener hasta que el trabajador obtenga una con carácter definitivo en el correspondiente proceso de movilidad. El trabajador de nueva incorporación, con residencia transitoria, podrá ver modificada su residencia, hasta dos veces, durante el primer año de trabajo.

COMPROMISOS DE PERMANENCIA PARA LOS INGRESOS EN EL COLECTIVO DE CONDUCCIÓN

El cuadro de servicio transfronterizo mantendrá la regulación actual y en todo caso el compromiso de permanencia actual de hasta 36 meses.

En función de las características de cada residencia, y como ya ocurre en la actualidad con los cuadros de servicio transfronterizos y ámbito de Cataluña que presentan compromisos de permanencia de hasta 36 meses, los procesos de incorporación de nuevos trabajadores podrán presentar compromisos de permanencia, previa concreción y comunicación de meses y residencia a la Representación Legal de los Trabajadores.

En lo que se refiere a los trabajadores señalados anteriormente, relativos a procesos de incorporación que presenten compromisos de permanencia, se considerará cumplido el periodo de permanencia para participar en un proceso de movilidad en los siguientes casos:

- *Si el trabajador finaliza su compromiso de permanencia en el primer semestre del año, podrá participar en proceso del año inmediatamente anterior si este se publica en el segundo semestre.*

- Los trabajadores que cumplan su compromiso de permanencia tanto el primero como el segundo semestre y no se hubiera convocado proceso movilidad en el segundo semestre del año anterior, podrán participar en el proceso anual del año en el que finalizan su compromiso.

En estos casos, si la resolución definitiva se publica antes de la finalización del compromiso de permanencia, el movimiento derivado de la plaza obtenida en el proceso de movilidad no adquirirá firmeza hasta la fecha de cumplimiento del compromiso de permanencia.

Para que los trabajadores que se incorporen al grupo Renfe, con compromisos de permanencia, puedan percibir la indemnización de demora de traslado una vez finalizado el citado periodo de permanencia se tienen que dar todas y cada una de las condiciones que se señalan a continuación:

- Que el trabajador permanezca en el ámbito en el que fue inicialmente contratado y para la que tiene contractualizado compromiso de permanencia
- Que el proceso de movilidad sea el primero en el que el trabajador pueda participar.
- Que obtenga plaza diferente a la que tenga en el momento de su participación en el proceso de movilidad y no renuncie a la plaza asignada (en este caso si se hubieran hecho efectivas cantidades en concepto de demora serán regularizadas en su totalidad).

ADSCRIPCIÓN A CUADROS DE SERVICIO

Antes de cada proceso anual de movilidad geográfica se realizará un proceso de adscripción a nivel de centro de trabajo (o residencia o provincia, en los casos que así se haya acordado con la representación de los trabajadores) para la adscripción de los participantes, que así lo soliciten, al cuadro de servicio que le corresponda. Las peticiones presentadas para este proceso de adscripción serán también las únicas a tener en cuenta en cualquier asignación de cuadro de servicio posterior que se pudiera producir hasta el siguiente proceso de adscripción previo al de movilidad geográfica anual siguiente.

El plazo establecido para renunciaciones será de quince días a partir de la fecha del acta de adscripción. Una vez superado dicho plazo, el trabajador estará obligado a incorporarse, en el momento que proceda, al nuevo cuadro de servicio asignado.

FRECUENCIA DE LOS PROCESOS DE MOVILIDAD GEOGRÁFICA

Los procesos de movilidad se publicarán anualmente en las fechas que se establezca en la Comisión de Seguimiento y los participantes podrán solicitar hasta un máximo de 4 residencias de entre las que en el momento de publicar el proceso existan recursos del colectivo de conducción o sean de nueva creación.

Los trabajadores con residencia transitoria estarán obligados a solicitar un mínimo de una residencia.

TRANSICIÓN DESDE LA NORMA VIGENTE CON ANTERIORIDAD A LA PRESENTE

Los trabajadores del colectivo de conducción que a la fecha del presente acuerdo se encuentren con residencia transitoria por proceder de OPE recientes, deberán participar en el primer proceso de movilidad solicitando, como el resto de los trabajadores afectados un mínimo de una residencia y hasta un máximo de 4. En el caso de no obtener ninguna de las residencias solicitadas, deberá participar en el siguiente proceso de movilidad geográfica.

Los trabajadores señalados en el segundo párrafo del epígrafe "Incorporaciones al colectivo de conducción del Grupo Renfe" y a los que les sean asignadas dos residencias, vendrán inexcusablemente obligados a incorporarse a la segunda residencia, una vez la primera sea cubierta, salvo que obtenga una plaza en el correspondiente proceso de movilidad, en cuyo caso se incorporaría, cuando proceda, a esta última.

SIMULTANEIDAD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE MOVILIDAD GEOGRÁFICA Y ADSCRIPCIÓN A CUADRO DE SERVICIO

En el supuesto de coincidir temporalmente solicitud de participación en un proceso de movilidad y de adscripción a cuadro de servicio en su residencia, de corresponderle nueva adscripción, la efectividad de esta quedará suspendida hasta su eliminación o renuncia en el proceso de movilidad.

PLAZAS OBJETO DE COBERTURA EN PROCESOS DE MOVILIDAD GEOGRÁFICA

Con carácter general, las necesidades objeto de cobertura serán aquellas que cada año se puedan producir por salidas de la empresa derivadas del Plan de Empleo u otras circunstancias, que serían tratadas en el seno de la Comisión de Seguimiento.

ORDENACIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN PROCESOS DE MOVILIDAD GEOGRÁFICA

La ordenación de los participantes se realizará aplicando los criterios vigentes en cada momento, en la actualidad los correspondientes al "listado de ordenación del colectivo de conducción", por lo que, en el momento de la publicación del proceso, también se publicará el citado listado de ordenación.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN EN PROCESOS DE MOVILIDAD

El proceso de adjudicación consistirá en que, con los criterios de ordenación señalados en el párrafo anterior, se iniciará la adjudicación de plazas exclusivamente entre las residencias solicitadas en primer lugar por todos y cada uno de los participantes, se continuará en una segunda vuelta de adjudicación con las plazas no asignadas entre las solicitadas en segundo lugar por todos y cada uno de los participantes, y así sucesivamente hasta llegar a la cuarta petición. Este extremo supone que, primando el orden en el que se solicitan las residencias y aplicando el criterio de ordenación establecido en el párrafo anterior, se podrán producir hasta cuatro vueltas de adjudicación.

LISTA DE RESERVA

Finalizado el proceso de adjudicación de plazas, con los participantes que no hubieran obtenido plaza y aquellos otros que hubieran renunciado en la resolución provisional a la plaza adjudicada y solicitada en segundo o posterior lugar, se conformará una lista ordenada con la plaza solicitada en primer lugar de preferencia con los mismos criterios señalados anteriormente, que podrá ser utilizada para atender aquellas necesidades urgentes y sobrevenidas que analizadas por la Comisión de Seguimiento se considere imprescindible su cobertura. En ningún caso, la permanencia de un trabajador en una lista de reserva supondrá una cobertura automática.

COMPROMISOS DE PERMANENCIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN UN NUEVO PROCESO ANUAL DE MOVILIDAD PARA AQUELLOS TRABAJADORES QUE OBTENGAN PLAZA EN UN PROCESO DE MOVILIDAD

Para poder participar en un nuevo proceso anual de movilidad, el trabajador que obtenga plaza en un proceso de movilidad deberá cumplir los siguientes compromisos de permanencia en su nueva residencia:

- No podrá participar en los tres siguientes procesos de movilidad si la plaza asignada es la primera solicitada.
- No podrá participar en los dos siguientes procesos de movilidad si la plaza asignada no es la primera solicitada.

COMPROMISO DE PERMANENCIA EN CUADROS DE SERVICIO

Los trabajadores que obtengan plaza en un proceso de movilidad deberán cumplir los siguientes compromisos de permanencia en el cuadro de servicio asignado:

- No podrá participar en los dos siguientes procesos de adscripción, previos a procesos de movilidad anual, si la residencia adjudicada en la movilidad y el cuadro de servicio asignado son los solicitados en primera petición.
- No podrá participar en el siguiente proceso de adscripción, previo a procesos de movilidad anual, si la residencia adjudicada en la movilidad es la primera solicitada y el cuadro de servicio asignado es el segundo o posterior.
- No podrá participar en el siguiente proceso de adscripción, previo a procesos de movilidad anual, si la residencia adjudicada en la movilidad es la segunda o posterior solicitada.

El compromiso de permanencia adquirido será exonerado en los casos que se implante un cuadro de servicio de nueva creación. No se considerará, en ningún caso, cuadro de servicio de nueva creación aquel que resulte de la división de un cuadro de servicio actual.

EFFECTIVIDAD DE LOS MOVIMIENTOS DERIVADOS DE UN PROCESO DE MOVILIDAD GEOGRÁFICA

La toma de posesión efectiva de la plaza obtenida deberá realizarse, con carácter general, en un plazo máximo de doce meses a partir de la fecha de publicación de la resolución definitiva. A partir del sexto mes de la citada resolución definitiva se iniciaría el derecho a las indemnizaciones previstas en convenio colectivo.

Asimismo, en función de las necesidades productivas existentes en cada momento, se podrán realizar movimientos correspondientes a adjudicaciones figuradas en la correspondiente resolución provisional sin necesidad de esperar a la resolución definitiva. En cualquier caso, estos movimientos tendrán la garantía de no verse modificados en la resolución definitiva, prestando especial atención aquellos que pudieran resultar afectados por potenciales reclamaciones y/o renunciadas.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de Seguimiento de los procesos de movilidad del colectivo de conducción cuya misión es :

- *Equilibrar los deseos de movilidad de los trabajadores y la búsqueda de un mayor nivel de eficiencia en los recursos productivos*
- *Consensuar un efectivo alineamiento posibilitando el mayor arraigo posible de los trabajadores.*
- *Optimización de los recursos necesarios para posibilitar la formación adaptativa.*
- *Velar por el desarrollo y cumplimiento de la presente norma analizando los imprevistos que pudieran producirse derivados del Plan de Empleo.*
- *Tratar el tipo de residencia (transitoria o definitiva) otorgada a los ingresos del colectivo de conducción en el Grupo Renfe.*
- *Análisis de la cobertura de plazas desde la lista de reserva.*

Desde la publicación de la convocatoria hasta el momento de su finalización, se reunirá de manera periódica y con una frecuencia de aproximadamente dos meses.

No obstante, la Comisión se reunirá, cuando menos, para garantizar de manera previa a la publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, que se cumplen los objetivos definidos al principio del presente punto.

Esta Comisión estará compuesta, inicialmente, en la parte que representa a los trabajadores por nueve representantes de los trabajadores de los sindicatos firmantes del presente acuerdo y de manera proporcional a la representación que ostentan.

TRANSICIÓN ENTRE LA PRESENTE NORMATIVA Y LA QUE LA SUSTITUYA EN EL FUTURO

En el año inmediatamente anterior a la finalización del Plan de Empleo u aquellas otras situaciones que suponga salidas y/o entradas masivas en el Grupo Renfe, se analizará por parte de la Comisión de Seguimiento el tratamiento a dar a las situaciones de residencia transitoria que puedan existir en dicho momento.

Con independencia de la vigencia de la presente normativa, los periodos de permanencia iniciados durante esta regulación se mantendrán hasta la finalización de estos.

Asimismo, se mantendrá vigente la lista de reserva ordenada, del último proceso de movilidad geográfica realizado al amparo de la presente regulación con la primera plaza solicitada, de aquellos trabajadores que no hubieran obtenido plaza en el último proceso de movilidad general anual.

CUADROS RESUMEN DE COMPROMISOS DE PERMANENCIA EN PLAZA OBTENIDA EN MOVILIDAD Y ADSCRIPCIÓN A CUADRO DE SERVICIO ASIGNADO

CUADRO RESUMEN DE PERIODOS DE PERMANENCIA EN PROCESOS DE MOVILIDAD		
	Adjudicada la 1ª residencia solicitada	Adjudicada la 2ª, 3ª o 4ª residencia solicitada
Periodos de permanencia en residencia	No podrá participar en los tres siguientes procesos de movilidad.	No podrá participar en los dos siguientes procesos de movilidad.

CUADRO RESUMEN DE PERIODOS DE PERMANENCIA EN PROCESOS DE ADSCRIPCIÓN PREVIOS A PROCESOS DE MOVILIDAD ANUAL			
	Adjudicada la 1ª residencia solicitada		Adjudicada la 2ª, 3ª o 4ª residencia solicitada
Permanencia mínima efectiva en cuadro de servicio asignado	Adjudicado el 1er cuadro de servicio solicitado	Adjudicado el 2º o posterior cuadro de servicio solicitado	En cualquiera de los cuadros de servicio solicitados
	No podrá participar en los dos siguientes procesos de adscripción, previos a procesos de movilidad anual	No podrá participar en el siguiente proceso de adscripción previo a procesos de movilidad anual	